



JUZGADO SEGUNDO PENAL
DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO
BUENAVENTURA

AUTOS DE SUSTANCIACIÓN
761093104002

Código:

Versión:

Fecha de aprobación:

T-2023-00045-00

ASUNTO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	NANCY ANGELICA ORTIZ
ACCIONADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y EL FONDO ROTATORIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUENAVENTURA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 0370

Buenaventura, nueve (09) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior testación secretarial, se dispone AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela enviada por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito Buenaventura, instaurada por la señora NANCY ANGELICA ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 38.468.149, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y EL FONDO ROTATORIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUENAVENTURA por la posible vulneración a sus derechos fundamentales del DEBIDO PROCESO (Art. 29 C.P.), IGUALDAD (Art. 13 C.P), TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS (Art. 25 C.P.), ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA (Art.40 numeral 7 y Art. 125 C.P).

Conforme a lo anterior, y en aras que se cumple la garantía del derecho constitucional, teniendo en cuenta que el juez de tutela tiene la obligación de integrar debidamente el contradictorio, es decir, notificar y vincular a las partes y a los terceros con interés legítimo en el resultado del proceso, se hace necesario VINCULAR a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUENAVENTURA, y al JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUENAVENTURA, para que, al igual que la entidad accionada, dentro del término improrrogable de tres (3) días se pronuncien sobre la presente ACCIÓN DE TUTELA. En igual forma se ordenará a la entidad accionada, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, que en su página web y, especialmente, en la que se ha definido y utilizado para todo el concurso de méritos a que hace alusión la accionante, publique este auto admisorio, con el fin de que todos quienes participaron en ese proceso conozcan de la existencia de este trámite y puedan intervenir en el mismo, para garantizarles los derechos que se puedan ver comprometidos con las pretensiones de la señora NANCY ANGELICA ORTIZ.



JUZGADO SEGUNDO PENAL
DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO
BUENAVENTURA

**AUTOS DE SUSTANCIACIÓN
761093104002**

Código:

Versión:

Fecha de aprobación:

Se solicitará a la CNSC, allegue en el lapso concedido copias de las comunicaciones hechas a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, respecto a la aplicación de la lista de elegible publicada mediante RESOLUCIÓN N° 8169 13 de junio de 2023 *8169 * 2023RES-400.300.24-045330 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer cincuenta y cinco (55) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AGENTES DE TRANSITO, Código 340, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 85399, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 947 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA) y se declara desierto el proceso de selección para unas vacantes del mismo empleo”*

Por lo expuesto, la suscrita Juez Segunda penal del Circuito de Conocimiento de Buenaventura, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR, el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora NANCY ANGELICA ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 38.468.149, instaurada en contra de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y EL FONDO ROTATORIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUENAVENTURA, por la posible vulneración a sus derechos fundamentales del DEBIDO PROCESO (Art. 29 C.P.), IGUALDAD (Art. 13 C.P), TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS (Art. 25 C.P.), ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA (Art.40 numeral 7 y Art. 125 C.P).

SEGUNDO: VINCULAR, a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUENAVENTURA, y al JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUENAVENTURA, en razón a los supuestos fácticos expuestos por la accionante.



JUZGADO SEGUNDO PENAL
DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO
BUENAVENTURA

AUTOS DE SUSTANCIACIÓN
761093104002

Código:

Versión:

Fecha de aprobación:

TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC que, publique este auto admisorio en su página web y de manera especial, en la plataforma que se definió para todo lo relacionado con el concurso de méritos 947 municipios priorizados postconflicto, <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/828-a-979-y-982-a-986-de-2018-989-1132-a-1134-y-1305-de-2019-acciones-constitucionales>, para que todas las personas que participaron de este proceso conozcan de la existencia de este proceso constitucional y puedan intervenir, si a bien tiene, en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Para el efecto se les concede el término de dos (2) días.

CUARTO: SOLICITAR a la CNSC, allegue en el lapso concedido copias de las comunicaciones hechas a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, respecto a la aplicación de la lista de elegible publicada mediante RESOLUCIÓN N° 8169 13 de junio de 2023 *8169 * 2023RES-400.300.24-045330.

QUINTO: NOTIFICAR a las entidades accionada LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA Y EL FONDO ROTATORIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BUENAVENTURA y las vinculadas ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, y SECRETARÍA de EDUCACIÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA, concediéndoles el término de tres (2) días con el fin que ejerza su derecho de defensa, para cuyo efecto se les remitirá copia de la presente providencia, la Acción de Tutela y sus respectivos anexos.

SEXTO: Notificar todas las providencias que se dicten en esta actuación, conforme lo señalado en el art. 16 del Decreto 2591/91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA JAZMIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Juez